

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

INVERMET

FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

RESOLUCION Nº02/ -2012-SGP

Lima, 01 de Marzo 2012

VISTA:

La solicitud de ampliación de plazo solicitado por la Consultora Mariana Leguía Alegría, derivado del Contrato de Consultoría Nº 022-2011-CONS, materia de la ADS Nº 016-2011-INVERMET, para la elaboración del "Diagnostico y Estrategias para la Regeneración Urbana Peatonal del Centro Histórico de Lima".

CONSIDERANDO:

Que, a través de la carta s/n de fecha 16.01.2012, la Consultora manifiesta que debido a trámites complementarios fuera de su control y a la falta de entrega de los estudios topográficos por parte del INVERMET no ha podido cumplir con el plazo establecido en el contrato de consultoría al 18 de Enero del 2012, por lo que solicita la ampliación de plazo del tercer reporte etapa 2, en 4 días laborales. De igual forma, a través de la carta s/n de fecha 23.01.2012 solicita la ampliación de plazo para la entrega del cuarto reporte Etapa 3 que debió ser entregado el 07.02.2012, ya que no puede cumplir con la entrega servicio en la fecha señalada en el contrato, al no haberse entregado los estudios topográficos por parte del INVERMET, solicitando un plazo adicional de 8 días calendarios adicionales y es decir que el servicio sea entregado el 15.02.2012;



Que, la Gerencia de Proyectos del INVERMET, efectúa una análisis de los hechos expuestos y llega a la conclusión que el estudio topográfico es un insumo necesario para la elaboración del servicio contratado, el mismo que según los términos de referencia debe ser proporcionado por la entidad, y que sin embargo, a la actualidad se encuentra en proceso de contratación, sin existir una fecha fija de entrega, lo cual produce una demora en la presentación de los trabajos por parte del contratista, la cual es atribuible a la entidad, recomendando que se acepte la ampliación del plazo solicitado;



Que, el Artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con el Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, establece que procede la ampliación del plazo:

1) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado. 2).Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista.3). Por atrasos o paralizaciones en el



cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la Entidad; y, 4). Por caso fortuito o fuerza mayor. Para cuyo efecto el contratista deberá solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles de aprobado el adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización, debiendo la entidad resolverá sobre dicha solicitud en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tendrá por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios darán lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados:

Que, en el presente caso existe una solicitud de ampliación de plazo, por falta de entrega del estudio topográfico por parte del INVERMET, el mismo que actualmente se encuentra en proceso de contratación, siendo la causa de demora en la entrega de los servicios atribuible a la entidad, y habiendo la contratista efectuado su solicitud de ampliación de plazo dentro del término de ley. De igual forma, en atención a que la consultora ha hecho renuncia expresa del reconocimiento de gastos generales, se debe prescindir del mismo, correspondiendo el otorgamiento de la ampliación de plazo, sin el reconocimiento de gastos generales;

Estando a los hechos expuestos, contando con la conformidad de la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe Nº 014-2012-LRM/OAJ, la Gerencia de Proyectos a través del Memorándum Nº 69-2012/GP y en uso de las facultades conferidas en el Reglamento del INVERMET aprobado por el Acuerdo de Concejo N° 083 de fecha 03 de setiembre de 1996.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar una ampliación de plazo solicitado por la Consultora Mariana Leguía Alegría, de 5 días calendario, al Contrato de Consultoría Nº 022-2011-CONS, para la elaboración del "Diagnostico y Estrategias para la Regeneración Urbana Peatonal del Centro Histórico de Lima", estableciendo que la entrega del tercer reporte etapa Nº 02, del 18 de Enero del 2012 se ampliará hasta el 23 de Enero del 2012; sin el reconocimiento de gastos generales.

Artículo 2°.- Otorgar una ampliación de plazo de 8 días calendario solicitado por la Consultora Mariana Leguía Alegría, derivado del Contrato de Consultoría Nº 022-2011-





MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA INVERMET

FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

SGP, para la elaboración del "Diagnostico y Estrategias para la Regeneración Urbana Peatonal del Centro Histórico de Lima", variando la fecha de entrega del cuarto reporte de la Etapa Nº 03, del 07 de Febrero del 2012 al 15 de Febrero del 2012; sin el reconocimiento de gastos generales.

DE ASEST INVERMÉT VORO M.P.U.

Articulo 3°.- Encargar a la Oficina de Asesoría Jurídica la emisión de la cláusula adicional correspondiente.

Registrese y comuniquese.

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Fondo Metropolitano de inversiones invermet

> CPC. LIZ N. PASQUEL QUEVEDO SECRETARIA GENERAL PERMANENTE



